

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-01/2015, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de Diseños de Ingeniería para la Construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, en el sentido de prorrogar en setenta y tres (73) días calendario el plazo de ejecución del servicio, resultando un nuevo plazo contractual de trescientos trece (313) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015, Junta Directiva adjudicó el Concurso Público CEPA CP-01/2015, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de Diseños de Ingeniería para la Construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$128,749.00, más IVA; y para un plazo contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., fue suscrito el día 20 de noviembre de 2015, habiéndose establecido un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y un plazo contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 30 de noviembre de 2015, por lo que la vigencia del plazo de ejecución finalizó el 27 de mayo de 2016 y el plazo contractual finalizará el 26 de julio de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-01/2015, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de Diseños de Ingeniería para la Construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, en el sentido de prorrogar en setenta y tres (73) días calendario el plazo de ejecución del servicio, resultando un nuevo plazo contractual de trescientos trece (313) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

Continuación Punto II

2a

1. Conforme al numeral 6, Sección IV, de los términos de referencia, el día 15 de febrero de 2016, en la sala de reuniones de la Gerencia General, la contratista Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., presentó tres alternativas conceptuales de diseño, para la selección de las Altas Autoridades de CEPA, quienes realizaron observaciones y solicitaron reprogramar la presentación, debido a que la información presentada requiere de un estudio de respaldo más completo.
2. El día 17 de marzo, en la sala de reuniones de la Gerencia General de CEPA, el Administrador del Contrato y técnicos de la Gerencia de Ingeniería, realizaron una presentación de las alternativas conceptuales de diseño de la terminal de pasajeros y de los estacionamientos, a las Autoridades Superiores, con el objeto de seleccionar una, para que la empresa consultora proceda con la realización de los planos del diseño arquitectónico de la alternativa seleccionada; sin embargo, las autoridades de CEPA acordaron que para poder seleccionar una alternativa es necesario someter a revisión y observación la documentación con las aerolíneas y parte técnica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y de la Gerencia de ingeniería, con el fin de contar con un asesoramiento técnico, que les permita seleccionar una alternativa funcional, que incluya en el diseño el concepto corporativo y que se encuentre acorde a las necesidades actuales y proyectadas del Aeropuerto Internacional de Ilopango, conforme a la proyección de crecimiento.
3. El consultor no podía entregar los productos de la Etapa II, en el período establecido en las Bases del Concurso, debido a que hubo demora en la selección de las alternativas, generado por el proceso de selección interno de CEPA, el cual produjo observaciones a las alternativas conceptuales de diseño 2 edificio terminal de pasajeros, alternativa conceptual de diseño 5 estacionamientos y al Informe Etapa II. Las observaciones fueron entregadas al Consultor, mediante notas Ref. GI-026/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, nota de la Gerencia de Ingeniería, de fecha 18 de marzo de 2016, GI-040/2016, del 15 de abril de 2016 y GI-042/2016, del 18 de abril de 2016, y durante las presentaciones en Power Point expuestas durante el período de selección interno de CEPA.
4. Luego del análisis de la supervisión del proyecto y la recepción del Informe II, se estimó que el plazo necesario para la ejecución de la Etapa II, es de 73 días calendario, tiempo no imputable al Contratista.
5. Mediante nota GI-051/2016, de fecha 18 de mayo de 2016, el Gerente de Ingeniería como Administrador de Contrato, con su equipo técnico, sometió a consideración y conformidad del consultor Ingeniería y Tecnología S.A. de C.V., la cantidad total de 73 días calendario adicionales necesarios para ejecutar la Etapa II.
6. Mediante nota Ref. 067, AILO-CEPA, de fecha 20 de mayo de 2016, el consultor, informó estar de acuerdo con la cantidad de días calendario contabilizados por el Administrador del Contrato.

Se presenta a continuación un cuadro, que considera los plazos según el contrato original y los modificados:

PLAZOS SEGÚN CONTRATO ORIGINAL Y PLAZOS MODIFICADOS			
No.	ACTIVIDAD	PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL	PLAZO MODIFICADO
1	PLAZO CONTRACTUAL	240 DIAS CALENDARIO	313 DIAS CALENDARIO
1.1	PLAZO DE EJECUCION	180 DIAS CALENDARIO	253 DIAS CALENDARIO
	ETAPA 1	40 DIAS CALENDARIO	40 DIAS CALENDARIO
	ETAPA 2	55 DIAS CALENDARIO	128 DIAS CALENDARIO
	ETAPA 3	85 DIAS CALENDARIO	85 DIAS CALENDARIO
1.2	RECEPCION DEFINITIVA	60 DIAS CALENDARIO	60 DIAS CALENDARIO

De acuerdo al cuadro anterior, la modificación planteada representa un incremento de 73 días calendario al plazo de ejecución vigente.

El Gerente de Ingeniería y Administrador de Contrato; y el Administrador del Proyecto, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y la importancia y magnitud del proyecto en referencia, requiere se amplíe el plazo de la Etapa II definido en los términos de referencia, para que la empresa Consultora pueda desarrollar el informe final de la Etapa III, del proyecto en mención, modificando el plazo de la Etapa II, de 55 a 128 días calendario, con lo cual se generará un nuevo plazo para la ejecución del proyecto de 253 días calendario.

El Artículo 86 de la LACAP, establece que “Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.

El Artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que “Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.

Así mismo, el numeral 11. PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, de la Sección III, de las Bases de Concurso, señala lo siguiente: “*Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP.*”

Por todo lo antes expuesto, se considera que en este caso, la modificación contractual en cuanto a la prórroga en el plazo, ha sido debidamente justificada por el Administrador del Contrato, y por lo tanto, mediante Memorando GI-091/2016, de fecha 24 de mayo de 2016, solicitó a la UACI

gestionar la Modificativa de Contrato N° 1, para conceder una ampliación de 73 días calendario al plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que el nuevo plazo contractual será de 313 días calendario, sin modificar el monto contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 76 del RELACAP; numeral 11 “Prórroga en el tiempo de entrega de los servicios de consultoría”, 12.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Concurso, y Cláusulas Contractuales: Quinta: “Modificativas del contrato” y Sexta: “plazo del contrato y prórrogas”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-01/2015, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de Diseños de Ingeniería para la Construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, en el sentido de prorrogar en setenta y tres (73) días calendario el plazo de ejecución del servicio, resultando un nuevo plazo contractual de trescientos trece (313) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-01/2015, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de Diseños de Ingeniería para la Construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, en el sentido de prorrogar en setenta y tres (73) días calendario el plazo de ejecución del servicio, resultando un nuevo plazo contractual de trescientos trece (313) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-46/2016, "Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2737, de fecha 29 de julio de 2015, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-29/2015, "Suministro de Herramientas y Equipos de Mano para las Empresas de CEPA", de la siguiente manera: a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,062.90 más IVA; a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$10,355.00 más IVA; a la sociedad COMDISANPABLO, S.A. DE C.V., por un monto de US \$509.03 más IVA; a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$17,194.85 más IVA; a la sociedad MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$2,094.00 más IVA y a la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., por un monto de US \$1,241.82 más IVA, todos para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio y declarar desierto los ítems que no fueron ofertados, los que no cumplieron las especificaciones técnicas y los que superaron la asignación presupuestaria de CEPA.

Dentro del suministro que no fue posible adquirir en el mencionado proceso, se encuentran algunos considerados como equipos industriales, entre ellos un rodo compactador vibratorio para el Puerto de Acajutla, para lo cual se ejecutó el proceso de Libre Gestión CEPA LG-68/2015, "Suministro de Herramientas para los Puertos de Acajutla y de La Unión", en el cual dicho equipo, entre otros de importancia no pudieron ser adquiridos, en vista que las ofertas presentadas superaban la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-46/2016, "Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente del Puerto de Acajutla, indicó que los mantenimientos de carácter preventivo y correctivo en el área de obras civiles, son responsabilidad del Departamento de Mantenimiento de dicho Puerto.

Entre los mantenimientos de carácter preventivo y correctivo, figuran las excavaciones y compactaciones en general, así como trabajos desarrollados en alturas, los cuales en la actualidad se efectúan utilizando equipos que no garantizan un excelente rendimiento, de acuerdo a los estándares de la industria de la construcción, razón por la cual, se ha presupuestado la compra de equipos, que incrementarían el rendimiento en los trabajos mencionados anteriormente.

A continuación se presentan las justificaciones para la adquisición de cada uno de los equipos, solicitados en dichas requisiciones:

EQUIPO SOLICITADO		EXISTENCIA DE EQUIPOS SIMILARES				JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN SOLICITADA
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN	
1	Rodo Compactador Vibratorio	1	Compactadora de rodo	Continuamente fuera de servicio por fallas severas y recurrentes.	01/02/1979	La compactadora de rodo que se tiene actualmente, está en malas condiciones y en el mercado ya no se encuentran repuestos para dicho equipo. El Puerto de Acajutla cuenta con aproximadamente 41,000 m2 de pavimentos asfálticos, los cuales requieren mantenimiento periódico, para lo cual es indispensable la adquisición del Rodo Compactador Vibratorio.
1	Plataforma elevadora para trabajos en alturas	0	No se dispone	N/A	N/A	La plataforma será utilizada para limpieza de canales de bodegas y bins, cuya altura sobrepasa los 6.50 metros. Se requiere la compra de la Plataforma, en cumplimiento del Artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, que establece que "Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice."

EQUIPO SOLICITADO		EXISTENCIA DE EQUIPOS SIMILARES				JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN SOLICITADA
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN	
1	Compactadora (bailarina)	1	Compactadora (bailarina)	Fuera de servicio.	12/03/2001	Se cuenta con 1 compactadora en malas condiciones y que ya no es reparable, solamente 1 está en buenas condiciones, la cual no es suficiente para las necesidades de este tipo de equipo que se tienen actualmente.
		1	Compactadora (bailarina)	óptimo	10/09/2015	
1	Pala mecánica para mini cargador multifuncional tipo Bobcat modelo 863	0	No se dispone	N/A	N/A	Con la finalidad de ejecutar de manera más eficiente los trabajos, en el año 2002 se adquirió el minicargador multifuncional con cucharón frontal estándar. Éste por ser un equipo multipropósito tiene la versatilidad, que con un poco de inversión se pueden adquirir muchos aditamentos compatibles. En este caso, se requiere la adquisición del accesorio tipo "pala mecánica", para realizar de forma más rápida y segura excavaciones profundas para tuberías, tomando en cuenta que la red de tuberías del puerto tiene una extensión de más de 5,000 metros lineales, muchas de las cuales datan de los años 60 y 70.
1	Equipo de soldadura de corte oxiacetileno	1	Equipo de soldadura de corte oxiacetileno	Continuamente fuera de servicio por fallas severas y recurrentes.	15/05/2008	El equipo de oxicorte que actualmente se tiene, está en malas condiciones, por lo que es necesaria la sustitución por un nuevo equipo, dado que el mantenimiento de cercados, estructuras de techos y canales de bodegas, corte de accesorios para la red de agua potable, entre otros, requiere su utilización.

Mediante Memorándum GOC-234/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de equipos industriales, para lo cual elaboraron las requisiciones Nos. 221/2016, y 299/2016, que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-46/2016, "Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación".

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-46/2016, "Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-27/2016, “Rehabilitación del Sistema de Pesaje de la Volcadora de Camiones del Puerto de Acajutla”, por no cumplir la única oferta recibida con los requerimientos financieros de las respectivas Bases de Licitación, específicamente lo relacionado al Índice de Endeudamiento General.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2777, de fecha 29 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-27/2016, “Rehabilitación del Sistema de Pesaje de la Volcadora de Camiones del Puerto de Acajutla”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 1 de abril de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas y persona natural:

1. F.A DALTON & CO.
2. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
3. Edwin Alvarenga

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$80,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el día 22 de abril de 2016, recibándose únicamente la oferta de F.A. DALTON & CO., por un monto de US \$78,500.00.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-27/2016, “Rehabilitación del Sistema de Pesaje de la Volcadora de Camiones del Puerto de Acajutla”, por no cumplir la única oferta recibida con los requerimientos financieros de las respectivas Bases de Licitación, específicamente lo relacionado al Índice de Endeudamiento General.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Licitación, dando como resultado lo siguiente:

Mediante acta de fecha 22 de abril de 2016, la CEO verificó la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la cual cumple con el monto y plazo requerido en el numeral 9, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Evaluación Legal

Mediante nota UACI-436/2016, de fecha 27 de abril de 2016 y de acuerdo a lo establecido en el numeral 12, de la Sección I, de las Bases de Licitación, se requirió la subsanación de la documentación financiera, debiendo presentarla con los sellos respectivos del Registro de Comercio, tal como lo establece el inciso final del Artículo 286 y romano III, del Artículo 411, del Código de Comercio; además, debía presentar la Constancia de Depósito de dicha documentación. Al respecto, la ofertante, el día 2 de mayo de 2016, presentó la documentación requerida.

Además, mediante nota UACI- 538/2016, de fecha 16 de mayo de 2016, se requirió la certificación por Notario de la documentación financiera, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, lo cual fue subsanado el día 17 de mayo de 2016.

En vista que la oferta de F.A. DALTON & CO., cumple con los requerimientos legales, la CEO procedió con la evaluación financiera.

Evaluación Financiera.

La CEO, continuó la evaluación de la capacidad financiera, de acuerdo al numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, de la siguiente manera:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MINIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5\% \text{ DEL MONTO OFERTADO}$
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

ÍNDICE	FORMULA	F.A. DALTON & CO.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	1,201,269.87
	PASIVO CIRCULANTE	542,296.04
	RESULTADO	2.22
	PUNTAJE MÍNIMO	0.9
	EVALUACIÓN	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	1,201,269.87
	PASIVO CIRCULANTE	542,296.04
	RESULTADO	658,973.83
	OFERTA ECONÓMICA	78,500.00
	% DE CT/OFERTA ECONÓMICA	839.46%
	MÍNIMO PARA PASAR	5%
EVALUACIÓN	CUMPLE	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	1,203,508.63
	ACTIVOS TOTALES	1,412,349.05
	RESULTADO	85.2%
	PUNTAJE MAXIMO	80%
	EVALUACIÓN	NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, F.A. DALTON & CO., no cumple con los requerimientos mínimos financieros, en relación al índice de Endeudamiento General, por lo que no continuó siendo evaluada, por lo que la CEO recomienda declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-27/2016, "Rehabilitación del Sistema de Pesaje de la Volcadora de Camiones del Puerto de Acajutla".

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículo 56 de su Reglamento y en los numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-27/2016, “Rehabilitación del Sistema de Pesaje de la Volcadora de Camiones del Puerto de Acajutla”, por no cumplir la única oferta recibida con los requerimientos financieros de las respectivas Bases de Licitación, específicamente lo relacionado al Índice de Endeudamiento General.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-27/2016, “Rehabilitación del Sistema de Pesaje de la Volcadora de Camiones del Puerto de Acajutla”, por no cumplir la única oferta recibida con los requerimientos financieros de las respectivas Bases de Licitación, específicamente lo relacionado al Índice de Endeudamiento General.
- 2° Autorizar realizar un nuevo proceso, de conformidad con la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio Final del contrato suscrito con la empresa Constructora Umaña, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-07/2015, "Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle "C", del Puerto de Acajutla", en el sentido de modificar cantidades de obra, siendo el nuevo monto del contrato de US \$49,335.41, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$316.56 del monto del contrato vigente, equivalente al 0.64% del mismo.

=====
QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2762, de fecha 8 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-07/2015, "Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle "C", del Puerto de Acajutla.", a la empresa Constructora Umaña, S.A. de C.V., por un monto de US \$49,651.97 más IVA.

El contrato con la empresa Constructora Umaña, S.A. de C.V., fue suscrito el 28 de diciembre de 2015 y su plazo contractual fue establecido en ciento noventa (190) días calendario, dentro de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden al plazo máximo para la ejecución física de la obra, hasta cincuenta y cinco (55) días calendario adicionales para la Recepción Definitiva y hasta quince (15) días calendario para la Liquidación de las mismas. La respectiva Orden de Inicio fue emitida a partir del 11 de enero de 2016.

El contratista finalizó los trabajos el 9 de mayo de 2016, cumpliendo con el plazo contractual establecido para la ejecución física de la Obra, para lo cual en esa misma fecha, se emitió el Acta de Recepción Provisional, la cual fue firmada por representantes de la Empresa Contratista y el Administrador del Contrato.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.3, de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa, luego de las revisiones de campo correspondientes, el Administrador del Contrato, con fecha 12 de mayo de 2016, emitió el Acta de Revisión de las Obras, mediante la cual formuló al Contratista una serie de observaciones, para ser subsanadas en un plazo no mayor de 40 días calendario. El Administrador del Contrato comprobó en campo, que el Contratista subsanó, dentro del plazo establecido, las observaciones señaladas en el Acta de Revisión de las Obras, habiendo superado a satisfacción de CEPA, todos los defectos e irregularidades indicadas en la misma

El Administrador del Contrato, mediante memorándum MOC-14/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, solicitó a la UACI, gestionar la Orden de Cambio Final, para la liquidación del contrato, que incluye las cantidades de obra finales de la ejecución del mismo.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio Final del contrato suscrito con la empresa Constructora Umaña, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-07/2015, "Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle "C", del Puerto de Acajutla", en el sentido de modificar cantidades de obra, siendo el nuevo monto del contrato de US \$49,335.41, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$316.56 del monto del contrato vigente, equivalente al 0.64% del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en el sub-numeral 18.5, de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa, que textualmente dice: "Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado", y con el fin de proceder a la finalización de la etapa de recepción del proyecto, es necesaria la autorización de Junta Directiva de las cantidades de obra finales, previo a emitir el Acta de Recepción Definitiva.

Con la finalización de los trabajos contemplados en el proyecto, el Administrador del Contrato de CEPA, realizó la revisión final de los volúmenes de obra ejecutados, contabilizándose cantidades de obra en incrementos y disminuciones de algunas partidas, de acuerdo al siguiente cuadro:

No	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO			
		CANTIDAD	UNIDAD	P.U. US \$	SUB-TOTAL US \$	VARIACION CANTIDADES		TOTAL EJECUTADO	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD	*SUB-TOTAL US\$ sin IVA
1	INSTALACIONES PROVISIONALES	1.00	SG	3,460.00	3,460.00			1.00	3,460.00
2	EQUIPO DE SEGURIDAD	1.00	SG	1,310.00	1,310.00			1.00	1,310.00
3	INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ø 12"	85.00	M	50.75	4,313.75		18.27	66.73	3,386.55
4	INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ø 10"	51.6	M	51.00	2,631.60	7.76		59.36	3,027.36
5	INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ø 8"	111.23	M	42.05	4,677.22	5.11		116.34	4,892.10
6	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS (15% DE LA SUMATORIA DE LAS PARTIDAS 3, 4 y 5)	1.00	SG	2,031.45	2,031.45			1.00	2,031.45
7	PRUEBA HIDROSTÁTICA DE LA TUBERIA	1.00	SG	2,612.00	2,612.00			1.00	2,612.00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE ø 12"	1.00	C/U	3,252.55	3,252.55			1.00	3,252.55

No	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO			
		CANTIDAD	UNIDAD	P.U. US \$	SUB-TOTAL US \$	VARIACION CANTIDADES		TOTAL EJECUTADO	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD	*SUB-TOTAL US\$ sin IVA
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMAS DE AGUA QUE FUNCIONARÁN COMO HIDRANTES	6.00	C/U	307.05	1,842.30			6.00	1,842.30
10	CAJAS PARA TOMAS DE AGUA QUE FUNCIONARÁN COMO HIDRANTES	6.00	C/U	1,087.05	6,522.30			6.00	6,522.30
11	SOPORTES METÁLICOS AEREOS	26.00	C/U	167.60	4,357.60			26.00	4,357.60
12	SOPORTES DE CONCRETO AL PISO	34.00	C/U	371.80	12,641.20			34.00	12,641.20
MONTO TOTAL					49,651.97				49,335.41

RESUMEN DE LOS TOTALES CONTRACTUALES

Monto Contrato Original	Monto en aumento	Monto en disminución	Monto Total Ejecutado
US \$49,651.97	US \$610.64	US \$927.20	US \$49,335.41

*Los costos están calculados con aproximación de dos decimales.

Las cantidades de obra finales y sus respectivos costos, generan una reducción de US \$316.56 más IVA, en el monto total del proyecto, equivalentes al 0.64 % del monto original del mismo, por lo que el nuevo monto final para la liquidación del proyecto, será por US \$49,335.41 más IVA.

El Artículo 83-A. de la LACAP establece “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución....”

La referida disposición se encuentra en consonancia con el subnumeral, 18.5, de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa, respaldando que en casos como el presente, los trabajos de instalación resultaran diferentes al monto contractual por circunstancias imprevistas, proceda a la modificación respectiva.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad al artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Sub-numeral 18.5, del Numeral 18. FORMA DE PAGO, de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio Final del contrato, suscrito con la empresa Constructora Umaña, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-07/2015, "Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle "C", del Puerto de Acajutla.", en el sentido de modificar cantidades de obra, siendo el nuevo monto del contrato de US \$49,335.41, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$316.56 del monto del contrato vigente, equivalente al 0.64% del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio Final del contrato suscrito con la empresa Constructora Umaña, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-07/2015, "Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle "C", del Puerto de Acajutla.", en el sentido de modificar cantidades de obra, siendo el nuevo monto del contrato de US \$49,335.41, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$316.56 del monto del contrato vigente, equivalente al 0.64% del mismo. Las partidas con sus volúmenes de obra finales, se detallan a continuación:

No	DESCRIPCIÓN	TOTAL EJECUTADO			
		CANTIDAD	UNIDAD	P.U. US \$	SUB-TOTAL US \$
1	INSTALACIONES PROVISIONALES	1.00	SG	3,460.00	3,460.00
2	EQUIPO DE SEGURIDAD	1.00	SG	1,310.00	1,310.00
3	INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ø 12"	66.73	M	50.75	3,386.55
4	INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ø 10"	59.36	M	51.00	3,027.36
5	INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ø 8"	116.34	M	42.05	4,892.10
6	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS (15% DE LA SUMATORIA DE LAS PARTIDAS 3, 4 y 5)	1.00	SG	2,031.45	2,031.45
7	PRUEBA HIDROSTÁTICA DE LA TUBERIA	1.00	SG	2,612.00	2,612.00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE ø 12"	1.00	C/U	3,252.55	3,252.55
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMAS DE AGUA QUE FUNCIONARÁN COMO HIDRANTES	6.00	C/U	307.05	1,842.30
10	CAJAS PARA TOMAS DE AGUA QUE FUNCIONARÁN COMO HIDRANTES	6.00	C/U	1,087.05	6,522.30

No	DESCRIPCIÓN	TOTAL EJECUTADO			
		CANTIDAD	UNIDAD	P.U. US \$	SUB-TOTAL US \$
11	SOPORTES METÁLICOS AEREOS	26.00	C/U	167.60	4,357.60
12	SOPORTES DE CONCRETO AL PISO	34.00	C/U	371.80	12,641.20
MONTO TOTAL					49,335.41

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-29/2016, “Suministro de Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales a invitar.

=====
SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-19/2015, “Suministro de Trescientas Cincuenta (350) Tarimas de Madera para el manejo de carga en el Puerto de Acajutla”, a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$28,700.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

En la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en su proceso de modernización, se han sustituido los estantes para el almacenamiento de carga, y actualmente se encuentra en proceso la segunda etapa para la sustitución del resto, las cuales ya instaladas tienen diferentes dimensiones de las que tenían las antiguas y por consiguiente el tamaño de las tarimas a utilizarse debe modificarse.

Dado que la vida útil de las tarimas de madera es relativamente corta, por el trabajo a que son sometidas, y además el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, necesita de éstas para la nueva estantería instalada, el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyeron la compra de las mismas, dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2016, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-29/2016, “Suministro de Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las tarimas de madera conocidas con el nombre de “Paletas”, son utilizadas por el Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, para la estiba y almacenamiento de carga en general, ya sea que ésta ingrese en forma suelta o en contenedores, siendo en este último caso, vaciada a solicitud de sus propietarios.

Actualmente para cubrir la demanda, el Puerto cuenta con un total de 1,550 paletas, y mensualmente se destruye un promedio de 10, por lo cual es necesaria la compra o fabricación de 60, para continuar con las operaciones normales de almacenamiento.

Por su parte, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, requiere el suministro de tarimas, las cuales servirán para estiba y almacenaje de la carga de importación que se recibe y expedita en la Terminal de Carga, logrando con esto brindar un servicio rápido y adecuado a las líneas aéreas y empresas de Courier, así como también el almacenaje adecuado de las mercancías de todos los importadores de carga. Actualmente, no se está aprovechando el cien por ciento de la capacidad de los estantes debido a que se utilizan tarimas con dimensiones superiores, logrando colocar una sola tarima que ocupa el espacio de dos ubicaciones.

Según lo anterior y con el fin de contratar el suministro de Tarimas de Madera, el Gerente del Puerto de Acajutla y el Supervisor de Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorandos GOC-2/2016, JTC-039/2016, y requisiciones Nos 47/2016, y 406/2016, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de dicho suministro, el cual, considerando el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b), del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40, literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas naturales, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Luis Alonso Ramírez Chicas
2. Manuel de Jesús Villa
3. Marcial Córdova

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, el Supervisor de Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-29/2016, “Suministro de Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-29/2016, “Suministro de Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas naturales:
 1. Luis Alonso Ramírez Chicas
 2. Manuel de Jesús Villa
 3. Marcial Córdova
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, “Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA”; de la siguiente manera: a la sociedad General de Vehículos, S.A. de C.V., representada legalmente por Juan Federico Salaverría Prieto, el ítem 1 por un monto de US \$105,933.65; a Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Carlos Enrique Quirós y Apoderados Blanca Azucena Navarro Marín y Edwin Vladimir Antonio Carranza López, el ítem 3 por un monto de US \$107,441.10; y a Goldwill, S.A. de C.V., representada legalmente por Bo Yang, los ítems 4 y 5 por un monto total de US \$64,200.00; todos los montos más IVA, y; para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio; y declarar desierto el ítem 2 “Pick-Up 4x4 doble cabina, transmisión estándar”, por haberse descalificado la única oferta económica presentada para dicho ítem, por incumplimiento a los requerimientos establecidos en las Bases.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2776, de fecha 15 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, “Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el día 18 de marzo de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 28, 29 y 30 de marzo de 2016, inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes persona natural y personas jurídicas:

1. EDWIN ALVARENGA
2. STAR MOTORS, S.A. DE C.V.
3. AUTOMAX, S.A. DE C.V.
4. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
5. NEGOCIOS ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V.
6. GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.
7. DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
8. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
9. GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$784,500.00, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el día 29 de abril de 2016, recibándose las siguientes ofertas:

Participante	Monto Oferta Económica US \$ más IVA
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	Lote 1 US \$118,000.00 Lote 2 US \$339,750.00 Lote 3 US \$ 97,000.00 Lote 4 US \$ 55,000.00 Lote 5 US \$ 9,200.00 TOTAL US \$618,950.00
GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.	Lote 1 US \$105,933.65
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Lote 1 US \$106,637.15 Lote 3 US \$107,441.10 Lote 4 US \$ 59,315.58 Lote 5 US \$ 22,035.40 TOTAL US \$295,429.23

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, “Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA”; de la siguiente manera: a la sociedad General de Vehículos, S.A. de C.V., el ítem 1 por un monto de US \$105,933.65; a Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., el ítem 3 por un monto de US \$107,441.10; y a Goldwill, S.A. de C.V., los ítems 4 y 5 por un monto total de US \$64,200.00; todos los montos más IVA, y; para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio; y declarar desierto el ítem 2 “Pick-Up 4x4 doble cabina, transmisión estándar”, por haberse descalificado la única oferta económica presentada para dicho ítem, por incumplimiento a los requerimientos establecidos en las Bases.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO inició la evaluación de ofertas presentadas en la Licitación, según se detalla a continuación:

EVALUACIÓN

Mediante acta de fecha 29 de abril de 2016, la CEO verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, las cuales cumplen con el monto y plazo requerido en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Evaluación Legal

Al realizar la evaluación legal, las sociedades ofertantes presentaron la documentación legal y financiera, cumpliendo con los requerimientos legales establecidos en los numerales 9.1.1 y 9.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que procede continúen siendo evaluadas financieramente.

Evaluación Financiera

Se procedió a evaluar financieramente a las sociedades GOLDWILL, S.A. DE C.V., GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V. y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Los ofertantes cumplen con la presentación de los documentos financieros requeridos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, procediendo a evaluar la capacidad financiera, bajo los parámetros siguientes:

ÍNDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MINIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	IS = AC / PC	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	CT = AC - PC	≥ 5% DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	D = PT/AT	≤ 80%
EVALUACIÓN		CUMPLE

El resultado obtenido se detalla a continuación:

ÍNDICE	FÓRMULA	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	US\$1,482,566.43	US\$9,902,468.00	US\$34,704,309.00
	PASIVO CIRCULANTE	US\$473,145.20	US\$2,649,157.41	US\$33,367,031.00
	RESULTADO	3.13	3.74	1.04
	PUNTAJE MÍNIMO	0.9	0.9	0.9
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	US\$1,482,566.43	US\$9,902,468.00	US\$34,704,309.00
	PASIVO CIRCULANTE	US\$473,145.20	US\$2,649,157.41	US\$33,367,031.00
	RESULTADO	US\$1,009,421.23	US\$7,253,310.59	US\$1,337,278.00
	OFERTA ECONÓMICA	US\$618,950.00	US\$105,933.65	US\$295,429.23
	% DE CT/OFERTA E	163.09%	6847.03%	452.66%
	MÍNIMO PARA PASAR	5%	5%	5%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	US\$1,393,567.77	US\$5,955,718.00	US\$39,372,518.00
	ACTIVOS TOTALES	US\$2,244,534.77	US\$12,265,906.00	US\$54,262,536.00
	RESULTADO	62.1%	48.6%	72.6%
	PUNTAJE MAXIMO	80%	80%	80%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, los ofertantes cumplen con los requerimientos financieros, por lo que procede continúen siendo evaluadas sus ofertas.

Evaluación Técnica

La CEO procedió a evaluar técnicamente, de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Se verificó lo referente al numeral 9.1.3 en cuanto al cumplimiento de la información solicitada en los literales a) y b) de la Sección I, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

a) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

ITEM 1-PICK-UP 4X4 CABINA SENCILLA, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR			GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.		GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
Nº	VEHICULO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO					
1	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel	Diésel	Cumple	Diésel	Cumple	Diésel	Cumple
2	TIPO DE MOTOR	Turbo o similar	Turbo Intercooler	Cumple	Turbo	Cumple	Turbo Cargador Intercooler	Cumple
3	CILINDRADA (RANGO)	2,200 a 2,500 cc (o mayor)	2200 CC	Cumple	2500 CC	Cumple	2800 CC	Cumple
4	NUMERO DE CILINDROS	4	4 Cilindros	Cumple	4 Cilindros	Cumple	4 Cilindros	Cumple
5	POTENCIA (RANGO)	100 a 175 hp (o mayor)	120 HP	Cumple	161 HP	Cumple	168 HP	Cumple
6	TREN DE VÁLVULAS (RANGO)	12 a 16	16 Válvulas	Cumple	15 Válvulas	Cumple	16 Válvulas	Cumple
7	DIRECCIÓN	Hidráulica, asistida o similar	Hidráulica	Cumple	Asistida	Cumple	Hidráulica Asistida	Cumple
8	FRENOS DELANTEROS	Disco	Disco	Cumple	Disco	Cumple	Disco	Cumple
9	FRENOS TRASEROS	Tambor	Tambor	Cumple	Tambor	Cumple	Tambor	Cumple
10	AIRE ACONDICIONADO	De fábrica	De Fábrica	Cumple	De fábrica	Cumple	De fábrica	Cumple
11	TRANSMISIÓN	Mecánica o Estándar	Mecánica	Cumple	Mecánica	Cumple	Mecánica	Cumple
12	PANEL DE INSTRUMENTOS	Analogico o digital de fábrica	Analogico	Cumple	Ambos	Cumple	Digital	Cumple
13	TRACCIÓN	4x4 con piñón de montaña	4x4 con piñón de montaña	Cumple	4x4 con piñón de montaña	Cumple	4x4 con piñón de montaña	Cumple
14	SISTEMA DE INYECCIÓN	Directa-Common Rail/Bomba rotativa o similar	Directa-Common Rail	Cumple	Riel Común	Cumple	Bomba rotativa controlada	Cumple
15	PARABRISAS	Con laminado de seguridad o similar	Laminado de Seguridad	Cumple	Laminado de Seguridad	Cumple	Laminado de Seguridad	Cumple
16	CAPACIDAD DE CARGA	1.0 tonelada o mayor	1.5 Toneladas	Cumple	1.5 Toneladas	Cumple	1.5 Toneladas	Cumple
17	NUMERO DE RIN DE LLANTAS	15 - 16 (o mayor)	Rin 16	Cumple	Rin 15	Cumple	Rin 16	Cumple
18	TIMÓN	Fijo o Regulable	Regulable en altura	Cumple	Fijo	Cumple	Regulable	Cumple
19	ASIENTOS	Tipo Butaca/Bipartido o Banca	Banca	Cumple	Bipartido	Cumple	Bipartido	Cumple
20	AÑO DE FABRICACIÓN	2016	2016	Cumple	2017	Cumple	2016	Cumple
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS			Folio 87	CUMPLE	Sin Folio	CUMPLE	Folio 76	CUMPLE

ITEM 2-PICK UP 4X4 DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR			GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
Nº	VEHICULO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO	
1	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel	Diésel	Cumple
2	TIPO DE MOTOR	Turbo o similar	Turbo Cargador Intercooler	Cumple
3	CILINDRADA (RANGO)	2,200 a 2,500 cc (o mayor)	2800 CC	Cumple
4	NUMERO DE CILINDROS	4	4 Cilindros	Cumple
5	POTENCIA (RANGO)	100 a 175 hp (o mayor)	168 HP	Cumple
6	TREN DE VÁLVULAS (RANGO)	16 o mayor	16 Válvulas	Cumple
7	DIRECCIÓN	Hidráulica/Piñón y cremallera /Asistida o similar	Hidráulica	Cumple
8	FRENOS DELANTEROS	Disco y sistema anti bloqueo (ABS)	Disco y sistema anti bloqueo ABS+EBD	Cumple
9	FRENOS TRASEROS	Tambor o disco.	Tambor	Cumple
10	AIRE ACONDICIONADO	De fábrica	De fábrica	Cumple
11	TRANSMISIÓN	Mecánica o Estándar	Mecánica	Cumple
12	PANEL DE INSTRUMENTOS	Analogico o digital de fábrica	Digital	Cumple
13	TRACCIÓN	4x4 con piñón de montaña	4x4 con piñón de montaña	Cumple
14	SISTEMA DE INYECCIÓN	Directa-Common Rail/Bomba rotativa o similar	Bomba rotativa controlada electrónicamente	Cumple
15	SEGURIDAD	Bolsas de Aire pasajero y conductor	Bolsa de aire conductor y pasajero	Cumple
16	PARABRISAS	Con laminado de seguridad o similar	Laminado de seguridad	Cumple
17	CAPACIDAD DE CARGA	1.0 tonelada o mayor	1.5 Toneladas	Cumple
18	NUMERO DE RIN DE LLANTAS	16 (o mayor)	Rin 16	Cumple
19	TIMÓN	Fijo o Regulable	Regulable	Cumple

ITEM 2-PICK UP 4X4 DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR			GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
Nº	VEHICULO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO	
20	ASIENTOS	Tipo Butaca o Bipartido	Delantero bipartido, trasero butaca	Cumple
21	AÑO DE FABRICACIÓN	2016	2016	Cumple
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS			Folio 77	CUMPLE

ITEM 3-MICROBÚS GRANDE, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR			GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO			
1	TIPO DE MOTOR Y COMBUSTIBLE	Diésel	Diésel	Cumple	Diésel	Cumple
2	NUMERO DE CILINDROS	4 o más	4 o más	Cumple	6 Cilindros	Cumple
3	CILINDRADA (RANGO)	3,900 cc (o mayor)	3907 CC	Cumple	4300 CC	Cumple
4	POTENCIA (RANGO)	120 hp (o mayor)	155 HP	Cumple	135 HP	Cumple
5	DIRECCIÓN	Hidráulica/Asistida o similar	Hidráulica	Cumple	Hidráulica	Cumple
6	FRENOS DELANTEROS	Disco	Disco	Cumple	Tambor	NO CUMPLE
7	FRENOS TRASEROS	Tambor o disco.	Tambor	Cumple	Tambor	Cumple
8	AIRE ACONDICIONADO	De Fábrica	De fábrica	Cumple	De fábrica	Cumple
9	TRANSMISIÓN	Mecánica o Estándar	Mecánica	Cumple	Mecánica	Cumple
10	PANEL DE INSTRUMENTOS	Analógico o digital de fábrica	Analógico	Cumple	Analógico	Cumple
11	PARABRISAS	Con laminado de seguridad o similar	Laminado de seguridad	Cumple	Laminado de Seguridad	Cumple
12	CAPACIDAD	29 asientos o mayor	29 asientos	Cumple	30 asientos	Cumple
13	NUMERO DE RIN DE LLANTAS	16 (o mayor)	Rin 16	Cumple	Rin 16	Cumple
14	TIMÓN	Fijo o Regulable	Fijo	Cumple	Regulable	Cumple
15	PUERTAS	2 (1 Conductor / 1 Pasajero) como mínimo	2 (1 Conductor / 1 Pasajero) y compuerta trasera	Cumple	2 (1 Conductor / 1 Pasajero)	Cumple
16	AÑO DE FABRICACIÓN	2016	2017	Cumple	2016	Cumple
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS			Sin Folio	CUMPLE	Folio 78	NO CUMPLE

ITEM 4-MICROBÚS MEDIANO, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR			GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
Nº	VEHICULO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO			
1	TIPO DE MOTOR	Turbo o similar	Turbo	Cumple	Turbo Cargado	Cumple
2	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel	Diésel	Cumple	Diésel	Cumple
3	NUMERO DE CILINDROS	4	4 Cilindros	Cumple	4 Cilindros	Cumple
5	CILINDRADA (RANGO)	2,200 cc (o mayor)	2500 CC	Cumple	2800 CC	Cumple
6	POTENCIA (RANGO)	100 hp (o mayor)	129 HP	Cumple	108 HP	Cumple
7	DIRECCIÓN	Hidráulica/Asistida o similar	Hidráulica	Cumple	Hidráulica	Cumple
8	FRENOS DELANTEROS	Disco	Disco	Cumple	Disco	Cumple
9	FRENOS TRASEROS	Tambor o disco.	Tambor	Cumple	Tambor	Cumple
10	AIRE ACONDICIONADO	Doble unidad de fábrica (Frontal y Trasero)	Con salida en cada fila de asiento	Cumple	Doble unidad (Frontal y Trasero)	Cumple
11	TRANSMISIÓN	Mecánica o Estándar	Mecánica	Cumple	Mecánica	Cumple
12	PANEL DE INSTRUMENTOS	Analógico o digital de fábrica	Ambos	Cumple	Analógico	Cumple
13	PARABRISAS	Con laminado de seguridad o similar	Laminado	Cumple	Laminado de Seguridad	Cumple
14	CAPACIDAD	15 asientos o mayor	15 ass	Cumple	15 ass	Cumple
15	NUMERO DE RIN DE LLANTAS	15 (o mayor)	Rin 15	Cumple	Rin 15	Cumple
16	TIMÓN	Fijo o Regulable	Fijo	Cumple	Regulable	Cumple
17	AÑO DE FABRICACIÓN	2016	2017	Cumple	2016	Cumple
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS			Sin Folio	CUMPLE	Folio 79	CUMPLE

ITEM 5-MICROBÚS TIPO PANEL, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR			GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
N°	VEHICULO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO			
1	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel o Gasolina	Diésel	Cumple	Gasolina	Cumple
2	CILINDRADA (RANGO)	1,200 cc o mayor	2500 CC	Cumple	1300 CC	Cumple
3	POTENCIA (RANGO)	80 hp (o mayor)	100 HP	Cumple	91 HP	Cumple
4	CAPACIDAD DE ASIENTOS	2	3	Cumple	2	Cumple
5	DIRECCIÓN	Mecánica o hidráulica	Hidráulica	Cumple	Mecánica	Cumple
6	FRENOS DELANTEROS	Disco	Disco	Cumple	Disco	Cumple
7	FRENOS TRASEROS	Tambor	Tambor	Cumple	Tambor	Cumple
8	PANEL DE INSTRUMENTOS	Analógico o digital de fábrica	Analógico	Cumple	Analógico	Cumple
9	PARABRISAS	Con laminado de seguridad o similar	Laminado de seguridad	Cumple	Laminado de seguridad	Cumple
10	CAPACIDAD PASAJEROS	2	3 ass	Cumple	2	Cumple
11	CAPACIDAD CARGA	700 kg o superior	700 Kg.	Cumple	750 Kg.	Cumple
12	NÚMERO DE RIN DE LLANTAS	14 (o mayor)	Rin 16	Cumple	Rin 14	Cumple
13	TIMÓN	Fijo o Regulable	Fijo	Cumple	Fijo	Cumple
14	PUERTAS DELANTERAS	2	2 Puertas	Cumple	2 Puertas	Cumple
15	PUERTAS TRASERAS LATERALES	2 (Corredizas)	2 Puertas	Cumple	2 Puertas	Cumple
16	PUERTA TRASERA	1	Compuerta	Cumple	1	Cumple
17	AÑO DE FABRICACIÓN	2016	2017	Cumple	2016	Cumple
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS			Sin Folio	CUMPLE	Folio 80	CUMPLE

b) CARTA COMPROMISO

Los ofertantes cumplen con la presentación de la Carta Compromiso, requerida en el numeral 9.1.3 literal b) de la Sección I, de las Bases de Licitación.

RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación técnica, las ofertas que cumplen con los requerimientos técnicos y son elegibles para continuar con el proceso de evaluación económica por ítem, son las siguientes:

OFERTANTES	ITEMS A EVALUAR ECONÓMICAMENTE
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	1, 2, 4 y 5
GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.	1
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1, 3, 4 y 5

Evaluación Económica

La CEO evaluó económicamente las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

ITEM	REQUERIMIENTO CEPA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA US\$ SIN IVA		OFERTANTES						EVALUACIÓN
					GOLDWILL, S.A. DE C.V.		GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.		GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
					PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	
1	Pick-Up 4x4 cabina sencilla, transmisión estándar	5	28,000.00	140,000.00	23,600.00	118,000.00	21,186.73	105,933.65	21,327.43	106,637.15	<p>Los montos ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria.</p> <p>La oferta de menor valor económico es la presentada por General de Vehículos, S.A. de C.V.</p> <p>El precio unitario ofertado es menor a la asignación presupuestaria en US\$6,813.27 lo que equivale a - 24.33%.</p>
2	Pick-Up 4x4 doble cabina, transmisión estándar	5	29,500.00	442,500.00	26,650.00	339,750.00	-----	-----	-----	-----	<p>(*) Se DECLARA DESIERTO por modificar la oferta económica y no cumplir con lo establecido en los numerales 2.20 de la Sección I y 2.3.3 literal e) de la Sección II, de las Bases de Licitación.</p>
3	Microbús Grande, transmisión estándar	2	62,500.00	125,000.00	NO EVALUADO POR NO CUMPLIR CON REQUERIMIENTOS TÉCNICOS		-----	-----	53,720.55	107,441.10	<p>El monto ofertado por Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.</p> <p>El precio unitario ofertado es menor a la asignación presupuestaria en US \$8,779.45 lo que equivale a - 14.05%.</p>
4	Microbús Mediano, transmisión estándar	2	31,500.00	63,000.00	27,500.00	55,000.00	-----	-----	29,657.79	59,315.58	<p>Los montos ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria.</p> <p>La oferta de menor valor económico es la presentada por Goldwill, S.A. de C.V.</p> <p>El precio unitario ofertado es menor a la asignación presupuestaria en US \$4,000.00, lo que equivale a - 12.70%.</p>

ITEM	REQUERIMIENTO CEPA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA US\$ SIN IVA		OFERTANTES						EVALUACIÓN
	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	GOLDWILL, S.A. DE C.V.		GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.		GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
					PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	
5	Microbús Tipo Panel, transmisión estándar	1	14,000.00	14,000.00	9,200.00	9,200.00	-----	-----	22,035.40	22,035.40	<p>La oferta presentada por Grupo Q El Salvador, S.A., de C.V., sobrepasa la asignación presupuestaria en US \$8,035.40 lo que equivale a 57.40%</p> <p>El monto ofertado por Goldwill, S.A. de C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.</p> <p>El precio unitario ofertado es menor a la asignación presupuestaria en US \$4,800.00 lo que equivale a -34.29%.</p>

(*) Con relación al Ítem 2 "Pick-Up 4x4 doble cabina, transmisión estándar", al llevar a cabo la revisión del Plan de Oferta presentado por Goldwill, S.A. de C.V., se detectó un error aritmético en el monto total, ya que al multiplicar el precio unitario por las cantidades requeridas, da un resultado de US \$399,750.00, o sea un incremento de US \$60,000.00, al precio ofertado para ese ítem.

En caso de existir errores aritméticos, el numeral 2.3.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, establece que "...en caso de existir errores en el precio total de la oferta, el precio que se considerará como válido será el corregido por la CEO. No obstante, en caso que el precio corregido por la CEO resulte un incremento en la oferta total, se mantendrá el precio total ofertado."

Por consiguiente y considerando que la diferencia de US \$60,000.00, es un incremento sustancial, equivalente a un 17.66% con respecto al monto total ofertado, la CEO mediante Memorando UACI-CEO-14/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, solicitó a la Jefe UACI que consultara a la sociedad ofertante Goldwill, S.A. de C.V., si mantendrá el precio total ofertado de US \$339,750.00 para el Ítem 2; la cual fue efectuada mediante nota UACI-602/2016, de esa misma fecha..

La sociedad ofertante, mediante nota de fecha 25 de mayo de 2016, respondió que "Nuestro precio unitario ofertado se mantiene con \$26,650.00 sin IVA y el monto total corregido ofertado es de \$399,750.00 sin IVA. En tal sentido solicitamos lo considerado en el numeral 2.3.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, que establece: 2.3.3 Siempre y cuando la oferta se ajuste a los documentos de licitación, la CEO corregirá los errores de la siguiente manera: a. Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido."

Lo indicado por el ofertante no procede, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: "Se deberá entender por precio total de la oferta, el precio corregido por la CEO, no obstante, en caso que del precio corregido

por la CEO resulte un incremento en la oferta total, se mantendrá el precio total ofertado y en caso de disminución se tomará en cuenta el precio favorable para la institución. Si el ganador no acepta el precio corregido se recomendará adjudicar al segundo lugar y así sucesivamente.” (Lo resaltado y subrayado es nuestro).

La sociedad Goldwill, S.A. de C.V., al haber modificado la oferta en razón del monto total y no cumplir con lo establecido en el numeral 2.20 de la Sección I, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: “Cada Ofertante deberá presentar solamente una oferta por ítems, la cual se considerará final, no se admitirá alternativas, ni aumentos o decrementos en su valor, caso contrario quedará DESCALIFICADO el ítem correspondiente...”, la CEO procede a descalificar la oferta presentada para el Ítem 2 “Pick-Up 4x4 doble cabina, transmisión estándar”, por la referida sociedad.

Considerando todo lo anterior y de acuerdo al numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO recomienda adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016 “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK-UP Y MICROBUSES PARA CEPA”, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	OFERTANTE	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
1	Pick-Up 4x4 cabina sencilla, transmisión estándar	General de Vehículos, S.A. de C.V.	105,933.65
3	Microbús Grande, transmisión estándar	Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.	107,441.10
4	Microbús Mediano, transmisión estándar	Goldwill, S.A. de C.V.	55,000.00
5	Microbús Tipo Panel, transmisión estándar	Goldwill, S.A. de C.V.	9,200.00

Asimismo, se recomienda declarar desierto el ítem 2 “Pick-Up 4x4 doble cabina, transmisión estándar”, por haberse descalificado la única oferta económica presentada para dicho ítem.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, “Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA”; de la siguiente manera: a la sociedad General de Vehículos, S.A. de C.V., el ítem 1 por un monto de US \$105,933.65; a Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., el ítem 3 por un monto de US \$107,441.10; y a Goldwill, S.A. de C.V., los ítems 4 y 5 por un monto total de US \$64,200.00; todos los montos más IVA, y; para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio; y declarar desierto el ítem 2 “Pick-Up 4x4 doble cabina, transmisión estándar”, por haberse descalificado la única oferta económica presentada para dicho ítem, por incumplimiento a los requerimientos establecidos en las Bases.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, “Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA”; de la siguiente manera: a la sociedad General de Vehículos, S.A. de C.V., el ítem 1 por un monto de US \$105,933.65; a Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., el ítem 3 por un monto de US \$107,441.10; y a Goldwill, S.A. de C.V., los ítems 4 y 5 por un monto total de US \$64,200.00; todos los montos más IVA, y; para un plazo contractual de noventa (90) días calendario contado a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contratos, al licenciado Salvador Castaneda, Coordinador del Departamento Administrativo.
- 3° Declarar desierto el ítem 2 “Pick-Up 4x4 doble cabina, transmisión estándar”, por haberse descalificado la única oferta económica presentada para dicho ítem, por incumplimiento a los requerimientos establecidos en las Bases.
- 4° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de compra, para el ítem 2 Pick-Up 4x4 declarado desierto, de conformidad a lo establecido en la LACAP.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Inversiones Geko, S.A de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2016, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de aumentar el monto del contrato en US \$3,129.00, equivalente a 1,043 libras más de café para el Puerto de Acajutla, que representa el 12.91 % del contrato, quedando el nuevo monto contractual de hasta US \$27,357.00, manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2770, de fecha 2 de febrero de 2016, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-05/2016, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”; de la siguiente manera: el Lote No. 1 “Suministro de Café” a la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V., representada legalmente por Gracia Claudia María Campos Salazar, por un monto de US \$24,228.00, el cual incluye IVA y el Lote No. 2 “Suministro de Azúcar” a la sociedad El Ciprés, S.A. de C.V., representada legalmente por Juan Marco Álvarez Gallardo, por un monto de US \$4,531.86, el cual incluye IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2016.

El correspondiente contrato del Lote No. 1 “Suministro de Café”, fue suscrito el 11 de febrero de 2016, siendo el plazo contractual desde la Orden de inicio emitida el 15 de febrero hasta el 31 de diciembre, ambas fechas del presente año.

Mediante memorando GOC-174/2016, de fecha 5 de abril de 2016, la Administración del Puerto de Acajutla, solicitó al Departamento Administrativo de Oficina Central gestionar el aumento del contrato para el suministro de café, correspondiente al Puerto de Acajutla, argumentando que a esa fecha la administración de dicho Puerto, únicamente suministraba café a las Jefaturas de Departamento, Gerencia Portuaria y áreas de capacitaciones del Puerto.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Inversiones Geko, S.A de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2016, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de aumentar el monto del contrato en US \$3,129.00, equivalente a 1,043 libras más de café para el Puerto de Acajutla, que representa el 12.91 % del contrato, quedando el nuevo monto contractual de hasta US \$27,357.00, manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Decreto Ejecutivo No. 18, de fecha 1 de febrero de 2013, la Presidencia de la República emitió la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público para el año 2013; por tal razón, para dar cumplimiento a este decreto, la Junta Directiva de CEPA aprobó la Resolución Razonada de

Excepción de Carácter General a la política en referencia, en el Punto Cuarto del Acta número 2501, de fecha 16 de abril de 2013. En virtud de lo anterior, en Memorando GG-041/2013, de fecha 7 de mayo de 2013, la Gerencia General remitió a todo el personal de CEPA, las directrices para la aplicación de la Resolución Razonada de Excepción de Carácter General aprobada por Junta Directiva.

En cumplimiento a las normativas antes mencionadas, en las empresas de CEPA, se implementaron medidas de austeridad y en lo concerniente a los productos alimenticios para personas, se restringió la dotación de café y azúcar, para el consumo de los empleados, limitándose estos productos para las actividades de trabajo de Junta Directiva, Presidencia, Gerencia General y Gerencias de empresas, por tal razón en el Puerto de Acajutla, se tomó la decisión de dotar de café y azúcar únicamente a la Gerencia Portuaria, Jefaturas de Departamento y la Sección Servicios de Apoyo, bajo el criterio que estas unidades frecuentemente tienen actividades relacionadas con eventos informativos, capacitación, reuniones de trabajo y visitas, dejando todas las jefaturas de Sección y Unidad, sin el suministro de estos productos.

No obstante lo anterior, en el Decreto Ejecutivo No. 58, de fecha 12 de mayo de 2015, la Presidencia de la República, nuevamente emitió la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público para el año 2015 y en el acápite de Adquisición de Bienes y Servicios, en el Artículo 7, literal a) Productos alimenticios para personas, exceptúa de la prohibición la dotación de café, azúcar y agua purificada para funcionarios y empleados de las instituciones. Sin embargo, en el Puerto de Acajutla, se ha mantenido el cumplimiento de la disposición emanada por Junta Directiva.

Cabe mencionar que en el resto de las empresas de CEPA, se les proporciona café y azúcar a todos los empleados.

Mediante memorándum GOC-118/2016, de fecha 1 de marzo de 2016, la Administración del Puerto de Acajutla, solicitó autorización a la Gerencia General de CEPA, para proveer café a aproximadamente 199 personas, que incluyen el personal de todas las unidades que se desempeñan en dicho Puerto a partir del mes de marzo del presente año, lo cual fue autorizado por la Gerencia General de CEPA, para que se realicen las gestiones pertinentes.

En ese sentido, el Puerto de Acajutla realizó las estimaciones correspondientes, teniendo en consideración la cantidad de personal que se desempeña en las diferentes secciones, tanto administrativas como operativas, y determinó que para poder proveer café a todas las unidades hasta el 31 de diciembre de 2016, se debe gestionar un incremento equivalente a 1,043 libras de café, adicionales a lo originalmente contratado con la empresa Geko, S.A. de C.V., lo cual hace un monto adicional de US \$3,129.00, a razón de US \$3.00 por cada libra, de acuerdo al contrato respectivo.

La Administradora del Contrato, mediante nota referencia DA-10/2016, de fecha 20 de abril de 2016, solicitó aprobación a la empresa Inversiones Geko, S.A. de C.V., para incrementar el suministro de café para el Puerto de Acajutla, para poder iniciar los trámites respectivos de modificación del contrato. Mediante nota de fecha 21 de abril de 2016, el contratista respondió estar de acuerdo para modificar dicho contrato.

La Administradora del Contrato, mediante memorando DA-118/2016, de fecha 25 de abril del presente año, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionar ante Junta Directiva el incremento del suministro de café para el Puerto de Acajutla, en 1,043 libras adicionales que representa el 12.91 % del contrato, lo que hace una nueva cantidad de suministro total de 9,119 libras, con un nuevo monto total de US \$27,357.00, monto que incluye IVA.

El Artículo 83-A. de la LACAP establece “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas... Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio,... Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor*”.

Por todo lo antes expuesto, en éste el cambio obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que fue con posterioridad a la suscripción del contrato, que la administración del Puerto de Acajutla obtuvo el visto bueno de la Gerencia General, para incrementar el suministro para todos los trabajadores del Puerto de Acajutla. Dicha modificación, no altera en forma alguna el objeto contractual, y es favorable a la Comisión.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 82 Bis literal g), 83-A de la LACAP; y numeral 11.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora del Contrato, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2016, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de aumentar el monto del contrato en US \$3,129.00, equivalente a 1,043 libras más de café para el Puerto de Acajutla, que representa el 12.91 % del contrato, quedando el nuevo monto contractual de hasta US \$27,357.00, manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2016, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de aumentar el monto del contrato en US \$3,129.00, equivalente a 1,043 libras más de café para el Puerto de Acajutla, que representa el 12.91 % del contrato, quedando el nuevo monto contractual de hasta US \$27,357.00, manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir modificaciones al “Convenio de Cooperación para llevar a cabo el Proyecto Coro Presidencial”, así como autorizar la erogación de US \$48,000.00, a favor de la Presidencia de la República, para la continuidad del proyecto “Coro Presidencial para el Buen Vivir”.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2685, de fecha 18 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación para llevar a cabo el proyecto “Coro Presidencial”, para la enseñanza de la cultura nacional y fomento de los valores patrios a diferentes sectores de las comunidades más vulnerables.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2686, del 21 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó la erogación de US \$41,195.00, a la Presidencia de la República, como aporte para la ejecución del referido proyecto.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2745, del 16 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó la erogación de US \$37,826.00 a la Presidencia de la República, como aporte para la ejecución del proyecto “Coro Presidencial”, FASE II, para la enseñanza de la cultura nacional y fomento de los valores patrios a diferentes sectores de las comunidades más vulnerables, suscribiéndose las modificaciones correspondientes al mencionado Convenio.

II. OBJETIVO

Solicitar autorización a Junta Directiva para suscribir las modificaciones al “Convenio de Cooperación para llevar a cabo el proyecto Coro Presidencial”, así como autorizar la erogación de US \$48,000.00, a favor de la Presidencia de la República, para la continuidad del proyecto “Coro Presidencial para el Buen Vivir”, como aporte a la enseñanza de la cultura nacional y fomento de valores como la inclusión, la solidaridad y la tolerancia; así como crear espacios para atender las inquietudes artísticas y fortalecer los talentos de la niñez de nuestro país.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 29 de mayo de 2016, la Presidencia de la República de El Salvador, a través de la Primera Dama de la República, comunicó a CEPA su gratitud por el valioso aporte recibido para la implementación del proyecto “Coro Presidencial para el Buen Vivir”, permitiendo la formación de los integrantes del coro, el cual se ha enriquecido con la incorporación de nuevas áreas de aprendizaje, como la implementación de clases de teatro y de ejecución instrumental.

Asimismo, expone que en este tiempo, el Coro Presidencial para el Buen Vivir, ha tenido varias presentaciones, despertando el interés y el apoyo del público e incidiendo así de manera positiva en sus integrantes, recibándose a su vez, nuevas solicitudes de participación.

En ese sentido, y con el objeto de mantener la calidad de formación de los participantes del Coro Presidencial para el Buen Vivir, y la atención de las nuevas solicitudes, requiere de un fondo de US \$48,000.00.

El Convenio suscrito el 20 de noviembre de 2014, contiene los compromisos y acuerdos de las instituciones firmantes para la ejecución de los fondos que proporcionará CEPA a la Presidencia, estableciendo en la cláusula IV “MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE”, el monto de CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$41,195.00), y en la cláusula VI, que el plazo del mismo es de catorce meses. Se consigna además, que el Convenio podrá ser modificado mediante adenda suscrita por ambas partes, previo al vencimiento de su plazo.

Por lo tanto, y en vista que CEPA puede colaborar con otras Instituciones del Estado para contribuir con la enseñanza de la cultura nacional y fomento de los valores patrios a diferentes sectores de las comunidades más vulnerables; en el marco de lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se considera pertinente realizar una adenda al Convenio en mención, a fin de incluir el desarrollo del Proyecto Coro Presidencial para el Buen Vivir, mediante un aporte de US \$48,000.00.

IV. MARCO NORMATIVO

El Artículo 30 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, establece que *"La Junta Directiva podrá acordar erogaciones que sean necesarias para la enseñanza, promoción de deportes, recreaciones, establecimiento y mantenimiento de bibliotecas y demás programas de ayuda a la comunidad..."*.

V. RECOMENDACIÓN

Tomando en cuenta lo prescrito por el Art. 30 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, se recomienda la aportación de los fondos necesarios para tal fin.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente de CEPA, suscribir las modificaciones al "Convenio de Cooperación para la continuidad del proyecto “Coro Presidencial para el Buen Vivir”, para la enseñanza de la cultura nacional y fomento de los valores patrios a diferentes sectores de las comunidades más vulnerables.
- 2° Autorizar la erogación de US \$48,000.00, a favor de la Presidencia de la República, como aporte para la continuidad del proyecto “Coro Presidencial para el Buen Vivir”.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DÉCIMO:

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: medidas estratégicas para la institución.**

Al respecto, los señores Directores instruyeron a la administración realizar las acciones correctivas y las contrataciones necesarias, que lleven a dar por superados todos los hallazgos reportados por el Auditor en ambas empresas y presentar a esta Junta el resultado de dichas acciones y contrataciones.

DECIMOPRIMERO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros, por el Sector No Gubernamental